Confirmada de Vergara

Ilm.o Ilmo. Dn Blas de S. Ygnacio 31. del
Julio ultimo, el Teniente q.e Dijo que
se pasaron la revista, llegaron al
Alto de esta V.a a la casa del Asen.to
de Tolosa, a fin de quedar mediante dela
hazda impuesto el Derecho de
Alcabala, la carga de
de 45 ps de Arina, vinos vibres, que
se Debieran conducir p.r V.a
Buelta desde los Almace-
nes de Aranbia, ditan
p.r V.a de quatro Leguas, facilitase en
esta hazda a la dha conducion, los
Carros, y Bueyes, pagan
Derecho, dispuso que se a/u-
tasen, p.r dha Teniente y
vecindario dhe condicion en cuio
cumplimiento p.r los Bueyes se cu/u-
rriesen. Que hariendo buscados
p.r el efecto p.r el Alc.e Ordinario
dha villa, y Justicias andubo tuvie-

[illegible] à otro dia
[illegible] la ultima vez que estuvo aqui, a la ciudad
[illegible] todos para
[illegible] Ayuntamiento de [illegible] a ocho de la mañana
[illegible] a ocho p.s de hoy, y los
[illegible] Diputados llegaron
[illegible] a las quatro, y en este
[illegible] Ayuntamiento, y
[illegible] Ayuntamiento, y
[illegible] y los Regidores que juntos à la
[illegible] pidiendo remedio
[illegible] Republica p.s era pasar, y que
[illegible] asi no podian entrar en esto
[illegible] à segundo remedio, p.s lo que
[illegible] quedò nra contrata desvane-
[illegible] cida. y p.s lo mismo, y p.s hauer
[illegible] tenido dos dias enzima de ocupar-
[illegible] me hauia a esta losa, esperamos
[illegible] dha justificacion de v.s., que
[illegible] tome la providencia, de que
[illegible] p.s los gastos, y ocupaciones per-
[illegible] sonales que tubimos en los
[illegible] citados dos dias, le nos haga
[illegible] lo que fuere justo, y equita-
[illegible] ble. Nro Andamo de la atencion